

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 26 de agosto de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 01 Talleres gráficos de obra** integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Pablo Gutiérrez y Mag Soc. Marcela Barrios, comparecen: por una parte la Asociación de Industriales Gráficos del Uruguay representada por el Dr. Raúl Damonte y por otra parte el Sindicato de Artes Gráficas representado por el Sr. Manuel Cabrera quienes dejan constancia de lo siguiente:

PRIMERO: En aplicación de lo establecido la Clausula QUINTA numeral II del acta de votación de Consejo de Salarios suscrita el 10 de diciembre de 2018 corresponde aplicar un correctivo final de un 3,68%, sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2020, como resultado de la diferencia entre el aumento nominal otorgado a partir del 1ero de enero de 2020 (3%) y la inflación real observada en período 1ero de enero 2020 – 30 junio 2020 (6,79%).

SEGUNDO: Una vez aplicados los porcentajes de aumento referidos, los salarios mínimos nominales del Grupo **Grupo N° 17. "Industria Gráfica" Sub grupo N° 01 Talleres gráficos de obra para empresas de Montevideo y resto del país con más de 8 trabajadores.** a partir del 1ero de julio de 2020 serán los siguientes:

CATEGORÍA	2020-07-01 REMUNERACIÓN (jornal/hora)
PERSONAL OBRERO (BASE 48 hs)	
CATEGORÍA I	112,06
CATEGORÍA II	126,17
CATEGORÍA III	139,65
CATEGORÍA IV	144,46
CATEGORÍA V	161,90
CATEGORÍA VI	183,83
CATEGORÍA VII	223,88
CATEGORÍA VIII	258,30
CATEGORÍA IX	288,48
CATEGORÍA X	309,99

	2020-07-01
PERSONAL ADMINISTRATIVO (BASE 44 hs)	
CATEGORÍA I	20707,49
CATEGORÍA II	24522,78
CATEGORÍA III	27141,36
CATEGORÍA IV	31009,11
CATEGORÍA V	39007,37
CATEGORÍA VI	48233,62

Pablo Gutierrez
MSS

Manuel Cabrera

TERCERO: Asimismo se deja constancia que según lo establecido en acta aclaratoria de fecha 18 de diciembre de 2018 las imprentas del resto del país con menos de ocho trabajadores abonarán una remuneración de un 10% inferior que los mínimos establecidos en el artículo SEGUNDO.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados. -----


SAC


MDS



Luis Gutierrez
MDS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

27 AGO 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2803/2020

Folio, 01 ai 03

Grupo 17

Sub-Grupo 01

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro